

Radicación Interna. T-00504-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210050400.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Barranquilla D.E.I.P., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-504-2021](#)

La Entidad Servicios de Mantenimiento Eléctrico de la Costa & Cía. Ltda., presenta acción de tutela contra el Juzgado 2º Civil de Ejecución del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al Debido Proceso.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la acción de Tutela promovida por la Entidad Servicios de Mantenimiento Eléctrico de la Costa & Cía. Ltda., contra el Juzgado 2º Civil de Ejecución del Circuito de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Requerir al Titular del Juzgado 2º Civil de Ejecución del Circuito de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual remita el expediente Ejecutivo radicado bajo el número 08001-31-03-013-2015-00753-00 y C-13-0374-2017 iniciado por UNISPAN, contra TICOM. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincúlese a esta acción Constitucional a UNISPAN, y TICOM, para que se hagan parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se requiere que la parte accionante suministre la información de su correo electrónico o dirección, lo anterior en un término perentorio de dos días.

Dado que se menciona la existencia de un proceso laboral que cursa ante el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao, deberá indicar si conoce el nombre de las partes de ese proceso y su correo de notificación para su vinculación a este asunto,

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00504-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210050400.
Notifíquese esta providencia al titular de dicho Juzgado.

4º) De igual forma se le indica al accionante que de los documentos anexos al Trámite Constitucional solo se visualizaron y descargaron el archivo PDF de la demanda de tutela, el de Cámara de Comercio y el de la providencia del Juzgado 2º Civil de Ejecución del Circuito de Barranquilla, de fecha 2 de julio del 2021, los demás al momento de la descarga señalan que el archivo está dañado, por lo que deberá suministrar otros ejemplares de esos archivos

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Firmado Por:

**Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**688e9684cac5e10830036428d8d88341fd7122046ddd284036be12618
218b8f**

Documento generado en 30/07/2021 03:09:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**